

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

D. Germán Millan Petit
Diputado provincial.

Arroyo del Puerco.

NUMERO 174.

Miércoles 30 de Octubre.

AÑO DE 1901.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta Capital, 2,50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales, ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfechos los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

PUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de D. N. M.^a JIMENEZ en testamentaria, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA Conforme con la condición 6.^a del pliego que ha servido de base para la subasta no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte, sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, a razón de 25 céntimos por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 29 de Octubre de 1901.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

ELECCIONES

Circular.

Los artículos 36 de la Ley de 26 de Junio de 1890, y el 15 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre del mismo año, determinan: «Que las suspensiones administrativas de Alcaldes y Concejales, contra quienes no se haya dictado auto de procesamiento, cesarán diez días antes del señalado para la elección.»

A todos los señores Alcaldes recuerdo el exacto y fiel cumplimiento de la disposición legal antes citada y muy especialmente a los de Casar de Palomero, Santa Cruz de Paniagua, Peralada de San Román, Cumbre y Villanueva de la Sierra, que cuidarán de dar oportuna cuenta no solo de haber recibido el BOLETIN OFICIAL, sino de las medidas que hayan adoptado para el cumplimiento de la presente circular.

Cáceres 30 de Octubre de 1901.

El Gobernador,

José Muñoz del Castillo.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por

Real orden de 5 de Septiembre 1901, esta Dirección general ha señalado el día 23 del próximo mes de Noviembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, cuyo presupuesto de contrata es de 28.608 pesetas 60 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Cáceres.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las diez y siete del día 18 de Noviembre próximo y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 290 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Octubre de 1901.—El Director general, D. Arias de Miranda.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la

adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, durante los años de 1902-1903 y 1904, provincia de Cáceres, se comprometo á tomar á su cargo al ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

Circular.

En el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, número 224, de 10 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Circular.—Excmo. Sr.: En vista del considerable número de individuos de tropa que se encuentran en expectación de retiro por inútiles ó de ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, á consecuencia de las últimas campañas; considerando la lenta tramitación que por regla general experimentan los expedientes que se siguen para la declaración del derecho que á cada uno corresponda con arreglo á las disposiciones vigentes; teniendo en cuenta que por el tiempo que va transcurrido habrá muchos que razonablemente puede suponerse que están ya curados, así como también la necesidad de que se terminen en el más breve plazo posible los expedientes que se tramitan con el objeto indicado, para impedir que la situación de todos estos individuos se prolongue indefinidamente, y de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina acerca del particular, el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien

disponer lo siguiente:—1.º En un plazo de seis meses, á contar desde la fecha de esta disposición, los cuerpos abrirán los expedientes que falten de los presuntos inútiles que pertenezcan á los mismos, y los interesados á quienes no se les hubiera incoado, lo solicitará á su vez en la forma reglamentaria si se consideran con opción á ello; en la inteligencia, de que expirado dicho plazo, caducarán todos los derechos y no se dará curso á más solicitudes.—2.º Los Capitanes generales de las regiones y distritos y los Comandantes generales de Ceuta y Melilla, dispondrán el reconocimiento de los interesados en los puntos que se designen, por un tribunal compuesto de tres Médicos militares que nombrará el Inspector de Sanidad Militar correspondiente, presidido por el Director del Hospital militar de la plaza, los cuales librarán certificados facultativos clasificándolos en dos grupos: inútiles y útiles, desechando desde luego á estos para evitar la formación ó continuación de sus expedientes y distribuyendo los inútiles en otras dos categorías, una de aquellos cuyas lesiones están incluidas en el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que serán los que han de venir á Madrid á sufrir el reconocimiento definitivo, y otra de los individuos restantes.—Para la primera clasificación en inútiles y útiles, se tendrá en cuenta el cuadro de exenciones de 1.º de Febrero de 1879 (C. L. núm. 47), y lo que disponen las Reales órdenes de 18 de Septiembre de 1836, 8 de Julio de 1860 y su aclaratoria de 28 de Enero de 1864 y la de 14 de Abril de 1896 (C. L. número 93), y para la segunda, además de estas, el cuadro de inutilidades físicas que dan derecho al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos de 8 de Marzo de 1877 (C. L. núm. 88), y complementarias.—El certificado original del reconocimiento facultativo se remitirá al Capitán general ó Comandante general respectivo, para su unión al expediente del interesado, quedando copia autorizada de él en la Inspección de Sanidad Militar de la Región ó distrito.—3.º En el caso de no existir el certificado de reconocimiento practicado inmediatamente después que se sufrió el traumatismo ó la lesión

así como tampoco la hoja clínica del hospital en que fué asistido, se prescindirá de dichos documentos, uniendo solo á los autos copia de la parte de la relación mensual de declaración de inutilidad en que esté comprendido el interesado, que puede obtenerse de la Comisión liquidadora de las Capitanías generales y Subinspecciones de Ultramar, donde existen en su mayor parte los originales, sustituyéndose dicho documento, en el caso de no haberlo, con copia autorizada de la propuesta por inútil que puede interesarse del archivo general militar de Segovia; en la inteligencia, de que en la Comisión liquidadora citada, se encuentran las relaciones de inútiles del ejército de Filipinas correspondientes al año 1897, menos las del mes de Noviembre; las de 1898, menos las de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y las de Enero y Febrero de 1899; y del ejército de Cuba, las de los años 1895 y 1896; las de 1897, menos las de Mayo, y las de 1898, menos Diciembre; hallándose en el Archivo general militar las propuestas de inutilidad correspondientes á los años 1895 al 1898, ambos inclusive.

—4.º La formación testifical exigida en estos expedientes, no alcanzará á todos los testigos citados por el recurrente, limitándose tan solo al número de los que se considere estrictamente indispensable para probar el hecho.—5.º Los Capitanes generales y Comandantes generales recomendarán á los jueces instructores la mayor actividad y exactitud en las actuaciones del estado, de las cuales les darán conocimiento mensualmente, y exigirán á los médicos que practiquen los reconocimientos facultativos, redacten los certificados con precisión y claridad á fin de evitar que haya necesidad de pedir ampliaciones por falta de datos ó poca claridad en los que se consignan.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo publicarse esta resolución en la *Gaceta de Madrid* y en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.—Señor.—Weyler.»

Lo que se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, para la debida publicidad.

Cáceres 28 de Octubre de 1901.—El Coronel Gobernador interino, Juan Hediger.

Circular.

En el *Diario Oficial* del Ministerio de la Guerra, núm. 224 de 10 del actual, se publica la Real orden siguiente:

«Circular.—Excmo. Sr.: En vista de un escrito del Capitán general de Castilla la Nueva, al que acompaña copia de otro de la Intendencia Militar de la primera región, relativos á pasajes en ferrocarril, facilitados por cuenta del Estado á individuos del Ejército provistos de listas de embarque, y que no tenían derecho á tal beneficio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien resolver: Que á fin de que las compañías no sufran perjuicio en sus intereses, ni se lesionen tampoco los del Estado, se facilite por aquellas pasaje al personal militar que se presenten con listas de embarque, autorizadas por funcionarios competentes y con los requisitos legales, siendo estos responsables de

las que autoricen indebidamente.—Al propio tiempo, se ha servido resolver S. M., que para hacer efectiva la responsabilidad en cada caso y obtener el reintegro de los pasajes, los Comisarios de guerra, interventores del servicio de trasportes, al practicar el examen de las cuentas presentadas por las empresas, desglosen las listas de embarque que resulten improcedentes, las que para los efectos de acreditación serán sustituidas por un certificado que el mismo expedirá y copia de la lista; sirviendo la original para formalizar el cargo correspondiente que será cursado á la intendencia respectiva, con el fin de que sea hecho efectivo, y en el caso de ser un Alcalde el responsable, se descontará su importe, cuando sea posible, de los libramientos que se expidan por suministro de pueblos, reintegrándose siempre al capítulo del «Material de trasportes» del presupuesto correspondiente.—Si del examen practicado por la Intervención general, resultara alguna lista en las condiciones referidas, se deducirá su importe, y devolverá al Comisario de guerra que autorizó la cuenta, el que expedirá la certificación de que se ha hecho mérito, que con copia de la lista servirá á la empresa para la ulterior reclamación de su importe.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y el de las empresas ferroviarias que tienen su domicilio en esa región, procurando, con el fin de que esta circular llegue á conocimiento de las autoridades municipales, su inserción en los *BOLETINES OFICIALES* de las provincias.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 8 de Octubre de 1901.—Señor.—Weyler.»

Lo que se inserta en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia para la debida publicidad.

Cáceres 28 de Octubre de 1901.—El Coronel Gobernador interino, Juan Hediger.

JUZGADOS

GARROVILLAS

Don Félix Amarillas y Celestino, Juez de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en el expediente de exacción de costas procedente de causa por hurto de aceitunas contra Camilo Barco Suarez y otros vecinos de Casas de Millán se ha dictado providencia el día de hoy acordando sacar á pública subasta la finca embargada á dicho procesado que á continuación se describe y señala para que tenga lugar la misma simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el Municipal de aquel pueblo el día nueve del próximo venidero Noviembre y hora de las diez de su mañana.

Una casa en la calle de Carretas, número cuatro, de referido pueblo de Casas de Millán, que linda por la derecha entrando con otra de Gregorio Rodríguez Hinojal, Mediodía ó sea izquierda con otra de Juana Eseribano y espalda con otra de Salustiano Canal, habiendo sido tasada pericialmente en quinientas pesetas.

Que dicha finca se halla libre de cargas.

Lo que se hace público por medio del presente á fin de que las personas que quieran interesarse en la subasta se presenten en dicho día

y hora á quienes se previene que para tomar parte en ella deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la misma y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo: que la titulación consiste en un expediente pesesorio instruido de oficio á favor de mencionado procesado y debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad de este Distrito del que se encuentra de manifiesto en la Escribanía del que refrenda testimonio para su examen, debiéndose conformar con él sin derecho á exigir otro, y el adquirente antes de que se otorgue á su favor la escritura de venta tiene que acreditar el pago de los derechos liquidados á cargo del referido procesado en dicha información posesoria, cuyo importe le será de abono á cuenta del precio del remate.

Dado en Garrovillas á cuatro de Octubre de mil novecientos uno.—Félix Amarillas.—El Actuario, Damián Blanco.

MONTANCHEZ

Cédula de citación.

Por la presente, en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Alberto Cisneros y Sevillano, Juez de instrucción de esta villa y su partido, se cita á Policarpo Beltrán Saiz, de oficio quinquillero ambulante, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta cédula en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia y la de Badajoz, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de los Mártires, número uno, para recibirle declaración en causa que se instruye contra Domingo Rodríguez Caballero, sobre hurto de una cabezada, previniéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Montanhez diez y siete de Octubre de mil novecientos uno.—Paulino Rodríguez.

CIUDAD-RODRIGO

Don Agustín de Bárcena y Gimeno, Juez de Instrucción del partido de Ciudad-Rodrigo.

Hago saber: Que en el sumario que se expresará á continuación, en providencia de esta fecha, tengo acordado la inserción de la cédula adjunta en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres.

Dado en Ciudad-Rodrigo á ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Agustín de Bárcena.—Antonio Alvarez.

Cédula de citación.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido D. Agustín de Bárcena y Gimeno, en providencia de hoy, dictada en el sumario que en este Juzgado se sigue por denuncia de Gregorio Gago Marín, vecino de Peñaparda y cuyo actual paradero se ignora, apareciendo tan solo que marchó para Extremadura, sobre hurto, tiene acordada citación ante este Juzgado por medio de la presente cédula de indicado sujeto para el día veinticinco del actual y hora de las once á la práctica de diligencias judiciales acordadas en el mismo sumario, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma al Gregorio Gago Marín y tenga lugar la inserción de la pre-

sente cédula en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Cáceres, arreglo de la presente que firmo en Ciudad-Rodrigo á ocho de Octubre de mil novecientos uno.—Antonio Alvarez.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES

ZONA DE CÁCERES.

ITINERARIO para la cobranza del cuarto trimestre de 1901.

Cáceres, del 1 al 25 de Noviembre.

Aliseda, el 5 y 6 de idem.

Aldea del Cano, el 3 y 4 de idem.

Arroyo del Puerco, del 13 al 16 de idem.

Casar de Cáceres, del 3 al 5 de idem.

Malpartida de Cáceres, del 7 al 9 de idem.

Sierra de Fuentes, el 10 y 11 de idem.

Torreorgáz, el 6 y 7 de idem.

Torrequemada, el 3 y 4 de idem.

Cáceres 24 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Luis González.

PRIMERA ZONA DE HERVÁS

ITINERARIO de cobranza para el cuarto trimestre de 1901.

Hervás, del 2 al 5 de Noviembre.

Aldeanueva del Camino, del 7 al 9 de idem.

Abadía, el 11 y 12 de idem.

Gargantilla, el 13 y 14 de idem.

Segura, el 15 y 16 de idem.

Garganta de Béjar, el 18 y 19 de idem.

Baños, del 21 al 23 de idem.

Hervás 25 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Santos González.

SEGUNDA Y TERCERA ZONA DE PLASENCIA.

ITINERARIO para la cobranza de la contribución, en la segunda y tercera Zona de Plasencia, para el cuarto trimestre de 1901.

SEGUNDA ZONA

Plasencia, del 5 al 10 de Noviembre.

Aldehuela, el 1 y 2 de idem.

Carcaboso, el 1 y 2 de idem.

Valdeobispo, el 3 y 4 de idem.

Montehermoso, del 6 al 9 de idem.

Oliva, el 13 y 14 de idem.

Villar de Plasencia, el 15 y 16 de idem.

Cabezabellosa, el 17 y 18 de idem.

TERCERA ZONA

Casas del Castañar, el 4 y 5 de Noviembre.

Piornal, el 6 y 7 de idem.

Valdastillas, el 8 y 9 de idem.

Torno, el 11 y 12 de idem.

Gargüera, el 6 y 7 de idem.

Arroyomolinos de la Vera, el 8 y 9 de idem.

Barrado, el 10 y 11 de idem.

Navaconcejo, del 13 al 15 de idem.

Cabezuela, del 16 al 18 de idem.

Cabrero, el 2 de idem.

Plasencia 25 de Octubre de 1901.—El Recaudador, Maximino Martínez.

ALCALDÍAS

ALDEHUELA

Subasta de consumos.

El día siguiente al en que se cumplan diez hábiles á contar del

de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, desde la hora de las diez en que dará principio, a las doce de la mañana en que terminará, y por el sistema de pujas a la llana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para el arriendo a venta libre de los derechos de la primera tarifa de consumos y los recargos autorizados legalmente sobre las especies de todas clases que corresponden a este pueblo sujetas al impuesto, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licoros.

El arriendo se verificará por un período de uno a cinco años naturales que principiarán en 1.º de Enero próximo y terminará en 31 de Diciembre de 1906, sirviendo de tipo para el remate la cantidad anual de 475 pesetas 47 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 del recargo transitorio, y el 3 por 100 de cobranza y conducción.

Los licitadores consignarán previamente como garantía para hacer postura, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en poder de la Junta de subasta en el mismo acto de celebrarse ésta, el importe del 5 por 100 del tipo anual de la misma.

El rematante prestará fianza consistente en un fiador solidario a satisfacción del Ayuntamiento, si no hay licitador que la ofrezca en metálico que será preferido; pues en este caso, depositará en metálico en las arcas municipales, la cuarta parte del precio en que se adjudique el arriendo, siendo de su cuenta los gastos que origine la instrucción del expediente, los de las obligaciones que en su virtud se otorguen y los de anuncios de la subasta en dicho BOLETÍN OFICIAL.

En el caso de que no hubiera remate en la primera subasta, se celebrará una segunda al día siguiente del en que se cumplan diez, también hábiles del señalado para aquella, en indicado local é iguales horas y por el mismo tipo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del establecido anteriormente por un solo año natural.

Aldehuela a 13 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Abdón Olivéros.—De su orden, el Secretario, Florentino Benavente.

SANTIBAÑEZ EL ALTO

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez a doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 4.945 pesetas 26 céntimos.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 2 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta deposi-

tarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a tres años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que el remate se adjudicará al que al terminar la hora de subasta resulte mejor postor, y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales, se prorrogará el acto hasta que mejorando una oferta, y sostenida y publicada tres veces no haya quien la mejore.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en caso en que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes*, dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 2.870 pesetas 60 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en la Secretaría de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Santibañez el Alto a 8 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Fernando Bonilla.—El Secretario, Tomás Gómez.

ALMOHARIN

Subasta de consumos.

En el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumo de este término municipal, ya en junto, ya por ramos separados, incluso la Sal, Alcoholes, Aguardientes y Licores para el año natural de 1902, y horas de diez a doce.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos es el de 20.210 pesetas 85 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio, así como el 10 por 100 de recargo municipal y 3 por 100 de conducción de caudales.

Que la fianza que habrá de pres-

tarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en metálico en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta ya expresado, pudiendo ésta depositarse en las arcas del Tesoro, en las Municipales ó ante la Junta de subasta en el mismo acto.

Que las proposiciones podrán hacerse de uno a cinco años y serán inadmisibles las que por cada uno de los años que comprenda no cubran la totalidad del tipo mínimo ya expresado.

Que si la subasta se declara desierta por falta de licitadores, se procederá a una segunda subasta dentro del término de diez días y bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes del importe anteriormente fijado, si bien el arriendo en este caso será válido solo por un año y eso en el caso de que no se acuerde la Administración municipal.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fuesen inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 11.211 pesetas 07 céntimos y demás condiciones expresadas para las de venta libre y que determinará el oportuno pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificadas que obrarán en las Secretarías de este municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo plazo a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y mas ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

En Almoharín a 10 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Manuel Merino Collado.

ALBALA

Subasta de consumos.

En el término de diez días a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en el salón de las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta a venta libre de todas las especies de consumos de este término municipal, ya en conjunto, ya por ramos separados, incluso la sal, alcoholes, aguardientes y licores para el año natural de 1902, y horas de diez a doce de su mañana.

Que dicha subasta ha de tener lugar por el sistema de pujas a la llana y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que el importe total ó tipo mínimo para la subasta de las especies arrendables para el Tesoro y recargos, es el de 11.599 pesetas y 33 céntimos, incluyendo en esta cantidad el 10 por 100 de recargo transitorio.

Si la primera subasta no tuviera

efecto se verificará una segunda dentro del término de ocho días, sirviendo de tipo las dos terceras partes del tipo señalado.

Y finalmente, que el remate se adjudicará al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Si no se presentaran licitadores ó las proposiciones fueran inadmisibles, se celebrará la primera subasta con venta exclusiva de los *liquidos y carnes* dentro del plazo marcado para las anteriores y por el tipo mínimo por derechos del Tesoro y recargos autorizados de 4.183 pesetas y 74 céntimos y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Que si la primera subasta no tuviera efecto, se verificará una segunda dentro del término de ocho días y con sujeción a los precios rectificados que obrarán en la Secretaría de este Municipio.

Que si la segunda subasta tampoco diere resultado, se procederá en el mismo día a celebrar la tercera, sirviendo de tipo las dos terceras partes del importe de la anterior.

Y finalmente, el remate será adjudicado al proponente que en cualquiera de las subastas mejore el tipo y más ventajas ofrezca a los intereses del vecindario.

Albalá a 5 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Andrés Borreguero Leo.—El Secretario, Lesmes Borreguero Rubio.

SANTA MARTA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el año de 1902, queda expuesto al público desagravio durante el preciso término de ocho días, contados desde el de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santa Marta a 23 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Rosario Ramiro.

VALDECAÑAS

Padrón industrial.

Conforme a lo ordenado en el vigente Reglamento, se encuentra terminado por esta Alcaldía el padrón industrial que ha de servir de base para la formación de la matrícula, que ha de regir en el próximo año de 1902, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde aquel en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten contra el mismo, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Valdecañas a 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Pablo de Guzmán.

CAMINOMORISCO

Padrón industrial.

Terminada la rectificación del pa-

drón industrial y que ha de servir de base para la formación de la matrícula para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio por el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan hacer durante el las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justa que sea.

Caminomorisco 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Venancio Martín.—El Secretario, Tomás Gómez.

HERRERUELA

Padrón industrial.

Hallándose confeccionado el padrón industrial que ha de servir de base a la matrícula de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesto al público desagravio y durante el término de ocho días, a contar desde el en que aparezca la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Herreruela a 17 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Galo Hidalgo.

ZARZA LA MAYOR

Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario, para el próximo año de 1902, se encuentran al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, en cumplimiento a la ley orgánica municipal.

Zarza la Mayor 20 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Bautista García.

GARVIN

Exposición al público del presupuesto municipal.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1902, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento y durante el término de quince días, en cumplimiento a la ley orgánica municipal.

Garvín a 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Narciso Martín y Romera.

TORRECILLAS DE LA TIESA

Exposición al público de los repartos gremiales de consumos.

Terminado por los repartidores del gremio de líquidos los repartos gremiales voluntarios para el año actual de 1901, se encuentra expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y en cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean oportunas, que serán admitidas hasta en el acto del juicio de agravios que se celebrará transcurrido que

sea el plazo de exposición al público.

Torrecillas de la Tiesa a 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, José Montero.

ROMANGORDO

Matrícula industrial.

Hallándose formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año de 1902, queda expuesta al público, durante el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Romangordo a 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Antonio Gómez.

ALISEDA

Matrícula industrial.

Hallándose terminada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1902, queda expuesta al público desagravio durante el preciso término de diez días, y cuyo plazo de exposición dará principio desde la fecha en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que sean de justicia, pues pasado que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna por justa que sea.

Aliseda a 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gumersindo Holgado.—El Secretario, José Muñoz Merino.

BERROCALEJO

Matrícula industrial.

Se encuentra terminada y expuesta al público la matrícula industrial de esta villa, para el próximo año de 1902, para que durante el preciso término de ocho días, puedan los contribuyentes producir las reclamaciones que estimen justas a su derecho en la Secretaría de este Ayuntamiento, pues pasado el cual no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Berrocalejo a 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Severiano Breñas.

PLASENZUELA

Matrícula industrial.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, se encuentra expuesta al público desagravio y durante el término de quince días, a contar desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, la matrícula que ha de regir en el próximo año de 1902, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes en la misma comprendidos, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Plasenzuela a 26 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Galindo.

ALDEHUELA

Matrícula industrial.

Terminada la matrícula industrial de esta villa correspondiente al año natural próximo de 1902, se halla terminada y expuesta al público

en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a contar desde el de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los interesados en la misma, puedan deducir en dicho plazo las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado éste, no se admitirá ninguna.

Aldehuela a 24 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Abdón Olivera.

NAVALVILLAR DE IBOR

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir durante el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes en él comprendidos examinarlo libremente y hacer las reclamaciones que a su derecho correspondan, advirtiéndose que una vez transcurrido el plazo, no se admitirán reclamaciones por justas que fueren.

Navalvillar de Ibor 14 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Angel Muñoz.—El Secretario, Aniceto Cano.

HIGUERA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra expuesto al público y por el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el padrón de cédulas personales formado para el próximo año de 1902.

En dicho término precisamente, se producirán las reclamaciones procedentes, pasado el cual no serán admitidas.

Higuera 18 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Tomás Melo.

PLASENZUELA

Padrón de Cédulas personales.

Se encuentra terminado y expuesto al público en esta Secretaría, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1902 durante el preciso término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, para que en dicho plazo puedan producir los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes, pasado el cual no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Plasenzuela a 19 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Juan Galindo.

ESTORNINOS

Padrón de Cédulas personales.

Terminado el padrón de cédulas personales para el próximo año de 1902, queda expuesto al público desagravio en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el preciso término de ocho días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los contribuyentes en el mismo comprendidos y aducir las reclamaciones que a su derecho convengan, pues pasado que sea no se admitirá ninguna por justas que sean.

Estorninos a 21 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Alonso Santano.

SANTIAGO DE CARVAJO

Exposición del repartimiento de la contribución Rústica, Colonia y Pecuaria, de Edificios y Solares y Padrón de Cédulas personales.

Terminados los repartimientos de la contribución rústica, colonia y pecuaria, de edificios y solares y padrón de cédulas personales de este pueblo, para el próximo año de 1902, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Durante dicho plazo, pueden examinarles los contribuyentes y aducir las reclamaciones que consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Santiago de Carvajó 22 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Gregorio Aldana.

ABERTURA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Abertura 25 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Custodio Gil.

ABADIA

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Abadía 28 de Octubre de 1901.—El Alcalde, Romualdo Rubio.

PORTAGE.

Exposición del reparto de contribución territorial.

Terminado por la correspondiente Junta el repartimiento de la contribución territorial para el próximo ejercicio de 1902, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer en dicho plazo las reclamaciones que crean oportunas.

Portage 27 de Octubre de 1901.—Ramón Delgado.

CACERES

TIP. DE N. M. JIMENEZ, EN TEST.
Portal Llano, 19.